

SESIÓN N° 15, CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 905342W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 905361X).--

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Juventud de la CARM, de 22 de marzo de 2024, comunicando la selección de la acción formativa “Taller para el desarrollo de la inteligencia emocional en los jóvenes” para su inclusión en el III Plan de Formación de la

Dirección General de Juventud.

2. Escrito de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la CARM, de 21 de marzo de 2024, informando sobre la justificación de las subvenciones percibidas en e2023 con cargo al “Programa de ayuda a las policías locales”.

3. Escrito de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática, de 26 de marzo de 2024, comunicando la asignación de una ayuda por importe de 241.174,41 euros, para el proyecto “Infraestructuras tecnológicas para la modernización del p8uesto de trabajo y mejora en la relación digital con los ciudadanos (Expte. 499-634482), correspondiente a la convocatoria de las subvenciones de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, de 14 de marzo de 2024, dando contestación a la solicitud de acondicionamiento y desbroce de diversas ramblas fuera del núcleo urbano.

5. Escrito del Delegado Provincial del INE de 18 de marzo de 2024, informando sobre la propuesta de cifra de población del municipio de Yecla a 1 de enero de 2024, que es de 35.957 habitantes.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 865444F)..-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:

Tratamiento r.s.u., febrero 2024 (Expte. 584325N).....67.616,45 €

2. Solicitud de Dña. y D. de bonificación del ICIO correspondiente a las obras de Instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas sito en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8 (Expte. de licencia urbanística nº 847/23) (Expte. 865444F).

A la vista del escrito presentado por Dña. y D., de fecha 4 de marzo de 2024 (R.E. 3849), mediante el que solicitan bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de “Instalación de

ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas” con emplazamiento en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8”, amparadas en la licencia urbanística nº 847/23, concedida mediante acuerdo de día 5 de marzo de 2024), habida cuenta que las obras fueron realizadas por residir varias personas de más de 70 años.

Considerando:

Primero: Que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que: “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales (...)

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”

Segundo.- Que en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103.2.e) del citado texto legal establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular “Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”

Tercero.- Que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7.c) que: “Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...)

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.”

Resultando que los solicitantes acreditan que residen en dicho edificio varios vecinos mayores de 70 años mediante el certificado de empadronamiento correspondiente.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de día 5 de marzo de 2024 por el que se aprueba la licencia urbanística, del citado proyecto.

Y conforme al informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria,

Dña.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras de “Instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas” en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8”, amparadas en la licencia urbanística nº 847/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 884882D, 758133N, 905073X, 905245K).-

1. Nombramiento de funcionario interino, Inspector de Obras Auxiliar (Expte. 884882D).

Visto el informe emitido con fecha 13 de febrero de 2024 por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resulta que:

- Que el Inspector de Obras Auxiliar D. se encuentra situación de I.T. desde el 4 de septiembre de 2024.
- Que a consecuencia de ello se ha producido una acumulación de varios cientos de expedientes que no es posible atender por la otra Inspectora de Obras.
- Que por tal razón es necesario es necesario proceder a la cobertura interina de dicho puesto.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que las razones expresadas en el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente

necesario.

Y vistos los informes del Negociado de Personal y de Intervención de fechas respectivas 27 de marzo y 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el presente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Inspector de Obras Auxiliar a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Inspectores de Obras aprobada en sesión de 15 de marzo de 2022, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Inspector de Obras Auxiliar, para sustitución de D., en tanto el mismo se encuentre en situación de I.T. y disfrute de las vacaciones o permisos a que pudiera tener derecho.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

2. Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una (1) plaza de Oficial Artes y Oficios-Pintor, Oferta Empleo Público 2019: Listado provisional de aspirantes admitidos/as (Expte. 758133N).

A la vista de cuanta documentación obra en el expdte. 758133N.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 24, de 30 de enero de 2024, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Oficial Artes y Oficios-Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Habiéndose publicado en el BOE Núm. 38, de 13 de febrero de 2024, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el pasado 4 de marzo de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-

Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Vocales:

– Titular: D. Diego Ortega Soriano. Suplente: Dña. Isabel de los A. Cantos García.

– Titular: D. Juan Jesús Díaz Bautista. Suplente: Dña. Isabel de los A. Cantos García.

– Titular: D. Antonio García Serrano. Suplente: Dña. Isabel de los A. Cantos García.

– Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Enrique Escoms Alonso.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 3 de Junio de 2024, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 5 de Junio de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 12,00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente (en su caso), así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Reconocimiento de servicios a la T.A.G. interina, Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. (Expte. 905073X).

A la vista de la instancia y documentación adjunta presentada con fecha 22 de marzo de 2024 por la T.A.G. interina Dña., funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, por la que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a otras Administraciones Públicas en diversos periodos, servicios que se reflejan en las respectivas certificaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico de la Función Pública, en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y R.D. 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada ley.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer a la Sra., a efectos de antigüedad, los siguientes servicios previos prestados a otras administraciones:

- 4 años, 11 meses y 7 días en el Grupo C, Subgrupo C2.
- 3 años y 15 días en el Grupo A, Subgrupo A1.

4. Solicitud de la Técnico de Administración General Dña. sobre concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 905245K).

A la vista de la instancia presentada con fecha 22 de marzo de 2024 por la Técnico de Administración General Dña., por el que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 13 del Acuerdo de Condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento y su personal funcionario.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 25 de marzo de 2024, del que se desprende que la interesada acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo, aunque no ha presentado el oportuno certificado de las prestaciones públicas indicativo de que no percibe ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Técnico de Administración General Dña. , la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 159,93 euros/mes.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

3. Comunicar a la interesada al inicio del curso 2025/26 deberá presentar nuevo informe de valoración de la discapacidad de su hijo, y que, con periodicidad anual deberá presentar igualmente certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 896707C, 895653N, 898804P). –

1. Contrato de Suministro de “un furgón adaptado para servicios sociales”. (C.SU.3/24) (Expte. 896707C).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras y Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro de “un furgón adaptado para Servicios Sociales”.

2. Autorizar un gasto por importe de 44.132,00 €, precio base de licitación (I.V.A. incluido), con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2024-231-62400 (R.C. 2893/24).

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras y Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Contrato Mixto de Servicios y Suministro para la Infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024 (Expte. C.SE.1/24) (Expte. 895653N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular de la Memoria Justificativa del Contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente del contrato mixto de servicios y suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024 y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, para la adjudicación del contrato, con los siguientes lotes:

- Lote 1: Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla durante las Fiestas de San Isidro 2024.
- Lote 2: Servicio de alquiler e instalación de aseos
- Lote 3: Vallado de protección decorativo
- Lote 4: Tribunas y Decoración de estas , alquiler y colocación de sillas.
- Lote 5: Iluminación ornamental recinto de “Los Ventorrillos” y suministro de energía eléctrica a las diversas infraestructuras, atracciones, puestos y casetas en Recinto Ventorrillos y recinto de atracciones en Fiestas de San Isidro 2024.

2. Aprobar el correspondiente gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal de 2024, 338-2269905, 338-20301, 338-22100 y 338-22799 (RC. 2024/3435) para el contrato, con los precios base de licitación de cada lote que a continuación se indican:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos. 51.183,00 €, I.V.A. incluido.
- Lote 2. Servicio de alquiler e instalación de aseos portátiles químicos, casetas

sanitarias y aseos gran lujo: 11.011,00 €, I.V.A. incluido.

- Lote 3. Vallado de protección decorativo: 10.542,73 €, I.V.A. incluido.
- Lote 4. Tribunas y decoración de estas, alquiler colocación y recogida de sillas 17.998,75 €, I.V.A. incluido.
- Lote 5. Iluminación Ornamental Recinto de “Los Ventorrillos” y suministro de energía eléctrica a las diversas infraestructuras, atracciones, puestos y casetas en Recinto Ventorrillos y recinto de atracciones en Fiestas de San Isidro 2024: 17.611,55 €, I.V.A. incluido

4. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

5. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3. Adjudicación de contrato menor de suministro para “adquisición de tóner para impresoras municipales” (Expte. 898804P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Informática, de 26 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Copiyec, S.L., por el precio total de 6.118,97 €, IVA incluido (partidas presup. 2024-920-21600, 2024-920-22000, 2024-130-22000, 2024-33403-22000, 2024-33701-22000, 2024-340-22000, 2024-92201-22000), el contrato menor de Suministro para “adquisición de tóner para impresoras municipales”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE.890980Y).-

1. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para celebración de la actividad de “Clausura de la 11ª Ruta del Vino y la Tapa” (Expte. 890980Y).

Resultando que atendiendo a lo solicitado, esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de marzo de 2024, concedió autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para celebración de la actividad “Clausura de la 11ª Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 10 de marzo de 2024, conforme a los siguientes informes emitidos por los diversos servicios municipales:

- Informe de Servicios Públicos, de 27 de febrero de 2024.
- Informe de la Inspección Sanitaria, de 28 de febrero de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 28 de febrero de 2024.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 29 de febrero de 2024.
- Informe de la Policía Local, de 1 de marzo de 2024.

Resultando que la actividad hubo de ser suspendida por razones meteorológicas, y que la Asociación Ruta del Vino de Yecla, presentó nueva solicitud con fecha 27 de marzo de 2024, para celebración de la actividad el próximo 7 de abril.

Vistos los informes emitidos el día 26 de marzo de 2024 por la Policía Local, la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el informe emitido el día 27 de marzo por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, en los que se validan sus informes emitidos anteriormente.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local-Turismo, de 27 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 11ª Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 7 de abril de 2024, a partir de las 12:00 horas.

2. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los siguientes informes, copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la notificación del presente acuerdo:

- Informe de la Inspección Sanitaria, de 28 de febrero de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 28 de febrero de 2024.
- Informe de la Policía Local, de 1 de marzo de 2024.

3. Facilitar a dicha asociación la infraestructura y dotación municipal que se refiere en el informe de la Oficial de Mantenimiento Municipal: 10 carpas, 20 tableros, 20 banquillos, 3 bidones de basura y 15 vallas metálicas blancas, así como cuatro contenedores de recogida de r.s.u. que se instalarán por el Departamento de Servicios Públicos a través de la empresa contratista del servicio el día 5 de abril y serán retirados el día 8 siguiente.

4. Facilitar igualmente a la asociación el punto de suministro de energía eléctrica mediante generador que se legalizará para el concierto “Abyla” y para la actividad de referencia.

5. La entidad organizadora dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por daños a personas y bienes, en cuantía suficiente para cubrir la magnitud del evento.

6. Deberá dejarse el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 400,00 euros depositada en la Caja Municipal.

7. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB (A)), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

9. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público de bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

10. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, a la Agencia de Desarrollo Local, al Departamento de Servicios Públicos, a

la Inspectora de Sanidad Municipal, al I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela.

7º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE.906607C).-

Solicitud de la Comunidad de Regantes de la Hoya del Cache - Ermita sobre autorización de utilización del Salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 906607C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de marzo de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Comunidad de Regantes de la Hoya del Carche - Ermita autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el próximo día 12 de abril de 2024, en horario de 19:00 a 21:30 horas, para realización de una Asamblea General de socios.

8º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PABLO CASALS (EXPTE. 905999H).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 27 de marzo de 2024, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua potable en calle Pablo Casals”, por un importe total de 19.168,28 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63311 (AD nº 3824/24).

9º.- SOLICITUD DE D. SOBRE REESTRUCTURACIÓN DEL PUESTO 5L DEL MERCADO DE SAN CAYETANO (EXPTE. 904996P).-

A la vista de la documentación obrante en expediente, se acuerda por unanimidad dejar

el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

10°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Técnicas y servicios integrales de Levante, S.L.: Contrato de Servicio de “Limpieza de Edificios Municipales” Expte. C.SE. Nº 10/23, marzo 2024 (Expte. 777197Q).....53.116,71€
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, Febrero 2024 (Expte. 785944P).....10.425,54 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la obra teatral “Las gracias mohosas”, celebrada el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las gracias mohosas”, celebrada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
15-03-2024	101/24	Instant Ticket	3.492,00 €	246,00 €	3.246,00 €

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la obra teatral “Camino al Zoo”, celebrada el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las gracias mohosas”, celebrada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
23-03-2024	103/24	Instant Ticket	9.492,00 €	3.386,00 €	6.106,00 €

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la Elección y proclamación de Reinas y Damas de San Isidro 2024”, celebrada en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 885928F).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a “Elección y proclamación de Reinas y Damas de San Isidro 2024”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
09/03/2024	665/24	4.656,00	2.608,00	2.048,00

5. Aprobación de bonificaciones de familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2024 y demás ejercicios procedentes (Expte. 733269E).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los correspondientes expedientes por los que solicitan la bonificación en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2024 y demás ejercicios procedentes, por ser titulares de familia numerosa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15, reguladora de las Tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en los que se establece la tarifa especial reducida para familias numerosas, así como el procedimiento y los requisitos para conceder esta bonificación.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la bonificación y establecer la tarifa especial reducida para familias numerosas del servicio de abastecimiento de agua potable a los interesados que se reflejan en la “Relación de interesados con bonificación en la tarifa fija del Servicio de Abastecimiento de Agua potable por ser beneficiario de familia numerosa” (Cód. SEFYCU 3034784).

5.2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en el periodo impositivo siguiente.
- En caso de no solicitar la prórroga, en tiempo y forma, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de validez del título de familia numerosa presentado o, en cualquier caso, cuando deje de concurrir alguno de los requisitos

exigidos en la Ordenanza Municipal.

6. Licencia urbanística a Inurbán, S.A.U.: Modificación del proyecto básico (Expte. n.º 733/2023) (Expte. 844245N).

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, fue concedida a Inurbán, S.A.U. licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 9 apartamentos turísticos y locales, en emplazamiento calle Escuelas Pías, n.º 16, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 733/2023.

A la vista del escrito presentado por la mercantil interesada con fecha 26 de enero de 2024 (R.E. núm. 1393) por el solicita autorización de modificado del proyecto básico, y de la consiguiente la licencia urbanística.

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a Inurbán, S.A.U. la modificación del proyecto básico obrante en expediente n.º 733/2023 relativo a edificio de 9 apartamentos turísticos y locales, en emplazamiento calle Escuelas Pías, n.º 16 conforme a la documentación aportada.

6.2. Entender por tanto concedida a Inurbán, S.A.U., la oportuna licencia municipal con arreglo al proyecto básico modificado para construcción de edificio de 9 apartamentos turísticos y locales, en emplazamiento calle Escuelas Pías, n.º 16.

6.3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

6.4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación:
- -Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de edificio de 9

apartamentos turísticos y locales y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.

- Informe previo favorable emitir por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia conforme al art. 28 del Decreto 174/2018.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Los apartamentos turísticos no podrán inscribirse de forma independiente en el registro de la propiedad por ser parte de un bloque o conjunto de apartamentos. Así mismo, la inscripción registral de obra nueva que se haga del edificio de apartamentos, en todo caso, incluirá nota al margen donde se especifique que los apartamentos no podrán ser destinados a vivienda habitual o permanente.
- Para el inicio de la actividad deberán contar con el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas adscrito a la Dirección General de Turismo de la persona física o jurídica que solicite la licencia y vaya a ejercer la actividad.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia la declaración responsable a la que se hace referencia en el art.29 del Decreto 174/2018.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 450,00 €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras

comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Parroquia de la Purísima Concepción (Expte. n.º 787/2023; Expte. 854241X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos,

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a Parroquia de la Purísima Concepción la oportuna licencia municipal urbanística para retejado parcial de la cubierta de los salones parroquiales de la Basílica de la Purísima, en emplazamiento calle España, n.º 3, de conformidad con la memoria técnica y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 787/2023.

7.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Las consignadas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 1 de febrero de 2024, por la que se autoriza la Memoria Técnica de las obras desde un punto de vista cultural.
- -El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

8. Licencia urbanística a Fontcaster Solar, S.L. (Expte. n.º 51/2024) (Expte. 872955N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a Fontcaster Solar, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de planta solar fotovoltaica de 875kw, con emplazamiento polígono 100 parcela 92, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 51/2024.

8.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Las consignadas en la autorización administrativa de la D.G. Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Con carácter previo a la puesta en marcha deberá presentarse Declaración en materia de actividad de las instalaciones.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

9. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L. (Expte. n.º 89/2024) (Expte. 881723Q)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a Proyecto Denver, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para adecuación de acceso entre parcela privada y carretera RM-425, con emplazamiento en Ctra. RM-425, p.k. 4+650, margen izquierdo, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 89/2024.

9.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto técnico visado o, en su defecto, declaración responsable para la presentación de documentación sin visado, no sujeta a visado obligatorio según la normativa vigente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 93/2024) (Expte. 901664M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para demolición edificación, con emplazamiento en calle San Ramón, n.º 162-162D, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 93/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

10.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

10.2.1. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Depósito, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de

1997, de las siguientes fianzas:

- Fianza por importe de 715,00 euros, en garantía de reposición de la urbanización que pueda resultar deteriorada a consecuencia de las obras de demolición.
- Fianza por importe de 1.179,00 euros, en concepto de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.
- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra, se deberá aportar

la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral de acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

10.2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

11. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. n.º 99/2024; Expte. Electrónico 892085H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a Dña. y D., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de barbacoa anexa a vivienda aislada, con emplazamiento paraje “Las Cabezuelas”, polígono 46 parcela 82, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 99/2024.

11.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local

en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

12. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 125/2024) (Expte. 888000J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder a D., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento paraje “El Lentiscar”, polígono 113 parcelas 104 de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 125/2024.

12.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

12.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberán presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud, según establece el artículo 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificación de eficiencia energética de proyecto,

según establece el artículo 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

13. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Pascual Amat 28 (Expte. n.º 136/2024) (Expte. 892058W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a Comunidad de Propietarios Pascual Amat 28 la oportuna licencia municipal urbanística para la instalación de ascensor en edificio de viviendas, en emplazamiento calle Pascual Amat, n.º 28, de conformidad con la memoria técnica y resto de la documentación obrante en el expediente nº 136/2024.

13.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

(En este momento, por tener interés personal en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión D. Pedro Lorenzo).

14. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 169/2024) (Expte. 898018Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en emplazamiento paraje “Moratillas”, polígono 104 parcela 215, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 169/2024.

14.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión el Sr. Lorenzo Pérez).

15. Adjudicación de contrato menor privado “La Jungla, Dj local y Gala ‘Yecla Ciudad de Talentos’ ”, los días 11, 15 y 16 de mayo de 2024, dentro de la programación de las Fiestas de San Isidro 2024 (Expte. 901553H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Festejos, de 22 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Adjudicar a Onuson Producciones, S.L., por el precio total de 9.256,50 €, IVA incluido (partida presup. 338.2269905-2024), el contrato menor privado de “La Jungla, Dj local y Gala ‘Yecla Ciudad de Talentos’ ”, los días 11, 15 y 16 de mayo de 2024, dentro de la programación de las Fiestas de San Isidro 2024

15.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

15.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

15.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. Contrato de obras de "Creación de Centro enoturístico y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos". PSDT - Yecla Es+. Act. 7 - Eje 2 y Act. 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O.5/24).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García y Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "Creación de Centro enoturístico y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos", dispuestas en la Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4, del Plan de Sostenibilidad

Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, redactado por el arquitecto Moisés Martínez Rubio, de fecha 30 de noviembre de 2023, y que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 623.901,72 €.

16.2. Aprobar el expediente de contratación de obras de “Creación de Centro enoturístico y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos”, dispuestas en la Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, autorizar el oportuno gasto por importe de 623.901,72 € (R.C. 3438/2024) y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato, aprobando gasto por los importes que a continuación se indica con cargo a las siguientes partidas:

- 190.000,00 € (Pda. Presup.: 2024-432-62738)
- 325.621,26 € (Pda. Presup.: 2024-432-62727)
- 108.280,46 € (Pda. Presup.: 2024-241-62718)

16.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características Particulares anexo al mismo, redactado por el T.A.G. Jefe Departamento de Contratación y Patrimonio D. Juan Carlos Navarro González, que han de regir la adjudicación y contratación de los servicios objeto del presente expediente.

16.4. Designar como responsable del Contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García; Dirección Facultativa de las obras. Directores de las Obras al arquitecto municipal D. Enrique Escoms Alonso y Director de Ejecución de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, y como facultativo representantes de la administración para la recepción de las obras a D. Sergio Santa Marco, arquitecto municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

16.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

17. Solicitud de Los Caballa O.E.. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Los Caballa” en calle Rambla (Expte. 886745Q).

A la vista de las solicitudes de referencia, presentadas con fecha 6 de febrero y 20 de

marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 19 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder a Los Caballa O.E. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Los Caballa”, en la calle Rambla, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

17.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

18. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Glamour” en calle San Ramón (Expte. 897058P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de febrero de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 31 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Glamour” en la calle Antonio Machado, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 26 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

18.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

19. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 907837K).

A la vista del escrito presentado el día 2 de abril de 2024 por la Asociación de

Peluqueras, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 8 de abril, de 9:00 a 14:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

19.1. Conceder a la Asociación Peluqueras de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 8 de abril, de 9:00 a 14:00 horas.

19.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

20. Solicitud de la Asociación soy su voz sobre autorización de utilización del Salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 906605Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de marzo de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Asociación soy su voz autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el próximo día 13 de abril de 2024, en horario de 17:00 a 20:30 horas, para realización de una reunión de socios.

21. Solicitud de Dña. sobre adjudicación provisional de puesto de venta de caracoles en el Mercado de San Cayetano (Expte. 906499C).-

De conformidad con lo solicitado por Dña. en escrito presentado el día 6 de febrero 2024.

A la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria con fecha 1 de abril de 2024.

Y considerando lo dispuesto en el artículo III del Reglamento Municipal de Mercados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

21.1. Adjudicar provisionalmente a Dña. un puesto de venta de caracoles en el Mercado de San Cayetano, en el lugar utilizado a tal efecto en años anteriores, con efectos de 1 de abril a 31 de agosto de 2024, con devengo del correspondiente precio por importe mensual de 6,86 €/metro/mes.

21.2. La venta de caracoles se realizará con estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el informe de la Inspectora Municipal de Sanidad de 1 de abril de 2024, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

22. Solicitud del Club de Atletismo Yeclano autorización y colaboración municipal en la organización de I Jornada sub14 (Expte.907476J).

A la vista del escrito presentado por el Club de Atletismo Yeclano con fecha 1 de abril de 2024, en relación con la autorización y colaboración para celebración de I Jornada sub 14 de atletismo organizado en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el 7 de abril de 2024 en jornada de mañana, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 907476J y especialmente los informes emitido al respecto por el Servicio Municipal de 2 de abril de 2024

Considerando que a la actividad, le resulta de aplicación le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

22.1. Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración de la I Jornada sub14 de atletismo el día 7 de abril de 2024, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe.

22.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que

se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

22.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

22.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 476,70 €.

22.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en el informe de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que

se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de los espacios afectados.
- Aportación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia y presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

22.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

22.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

22.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

23. Solicitud de la AMPA del CEIP Miguel Ortuño sobre autorización y colaboración municipal para celebración de la “II Milla Solidaria” (Expte. 869462M).

Vistos los escritos presentados por el AMPA del CEIP "Miguel Ortuño", con fechas 9 de enero, 12 de enero, 27 de marzo y 1 de abril de 2024, por los que solicitan autorización y colaboración municipal para la organización el 7 de abril de 2024 en las instalaciones del propio centro y por la calle Játiva y adyacentes, de un evento deportivo no oficial de carácter solidario a favor de la la asociación para personas con trastorno autista de Yecla, denominada II Milla Solidaria CEIP Miguel Ortuño, consistente en carreras con diferentes distancias en

función de la edad.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los Técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Policía Local de 8 de marzo de 2024.
- Informe del Coordinador Deportivo de 1 de abril de 2024
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 2 de abril de 2024.

Habida cuenta que, según manifiesta el organizador en el proyecto deportivo que consta en el expediente presentado el 1 de abril de 2024, se trata de una carrera solidaria no competitiva, que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:.

23.1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “II Milla Solidaria CEIP Miguel Ortuño”, consistente en una prueba no oficial de carrera no

competitiva y solidaria, organizada por el AMPA CEIP "Miguel Ortuño", a celebrar el próximo día 7 de abril de 2024, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

23.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

23.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente.

23.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares celebrados con anterioridad.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Presentación con carácter previo a la prueba de la autorización emitida por parte de la Dirección General de Deportes.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

23.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

23.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

23.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

24. Condolencia por el fallecimiento de D. (Expte. 907377X).

El pasado 29 de marzo de 2024 se producía la triste noticia del fallecimiento de Don

José Ramón Medina Martínez, Presidente de AMITES Yecla O.N.G. La noticia ha causado profundo pesar en toda la ciudad y en la Corporación Municipal y en especial, en cuantas personas compartieron proyectos sociales en los diversos servicios municipales. Don José Ramón Medina Martínez ha desarrollado una continua actividad en diversas asociaciones de la ciudad y especialmente aquellas de carácter social. Fue miembro del equipo directivo del Teléfono de la Esperanza y durante los últimos años era el presidente de AMITES Yecla O.N.G. En esta asociación venía desarrollando una gran labor promoviendo numerosas actividades de apoyo en beneficio de la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y colectivos en riesgo de exclusión.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta del Gabinete de Comunicación, de 1 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dirigirse a la familia de Don José Ramón Medina Martínez y a la asociación AMITES Yecla O.N.G., para expresarles su condolencia y el más profundo pesar por su fallecimiento.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos.